

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1998 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria: 15.23.762-B.790.

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido — Pesetas
C. E. C. de Bolivia	Subv. ext. (FECECA)	2-4-1998	2.000.000
C. E. C. de Costa Rica ...	Subv. ext. (FCCCA)	3-4-1998	1.000.000
C. E. C. de Chile	Subv. ext. (promoción) ..	13-4-1998	3.000.000
C. E. C. de El Salvador ..	Subv. ext. (déficit)	9-6-1998	5.000.000
C. E. C. de Nicaragua	Subv. ext. (promoción) ..	28-4-1998	1.700.000
C. E. C. de Perú	Subv. ext. (FECECA)	3-4-1998	8.000.000
C. E. C. de Perú	Subv. ext. (vigilancia) ...	23-6-1998	2.250.000
C. E. C. de Perú	Subv. ext. (equipamiento).	23-6-1998	2.500.000
C. E. C. de Puerto Rico.	Subv. ext. (promoción) ..	29-6-1998	1.000.000
C. E. C. de Filipinas	Subv. ext. (equipamiento).	28-4-1998	400.000
C. E. C. de Tánger	Subv. ext. (inversiones) .	1-6-1998	1.200.000
C. E. C. de Casablanca ..	Subv. ext. (obras)	20-4-1998	5.000.000
C. E. C. de Casablanca ..	Subv. ext. (equipamiento).	28-4-1998	5.000.000
C. E. C. de Bélgica	Subv. ext. (FCCE)	3-4-1998	1.700.000
C. E. C. de Bélgica	Subv. ext. (promoción) ..	16-6-1998	5.000.000
C. E. C. de Francia	Subv. ext. (promoción) ..	25-5-1998	2.500.000
C. E. C. de Italia	Subv. ext. (promoción) ..	25-6-1998	5.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

16878 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a todos aquellos posibles interesados en el recurso número 7/86/1998 interpuesto por doña María del Puerto Benito Sánchez ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En cumplimiento de lo ordenado por V. I., y en relación al recurso número 7/86/1998, interpuesto por doña María del Puerto Benito Sánchez, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se procede a la publicación de la sentencia número 3/32/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, cuyo contenido consistía en la obligación de esta Administración de proceder a la adjudicación de la plaza de Encargada de Departamento Interior Mujeres en el Centro Penitenciario de Naclares de la Oca, en favor de doña María del Carmen González Cuervo,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que aparezcan como posibles interesados, para que comparezcan ante la referida Sala si así lo estimaran pertinentes, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16879 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a todos aquellos posibles interesados en el recurso número 7/171/1998 interpuesto por don José Luis López Sanz ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En cumplimiento de lo ordenado por V. I., y en relación al recurso número 7/171/1998, interpuesto por don José Luis López Sanz, contra Orden de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se procede a la publicación de la resolución del concurso convocado en sus servicios

periféricos y referidos al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala, si así lo estimaran pertinente, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

16880 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 9 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Mompex Aragón Publicidad, Sociedad Limitada».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión de 5 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 93/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Mompex Aragón Publicidad, Sociedad Limitada», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 9 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Mompex Aragón Publicidad, Sociedad Limitada», sobre sanción

En el recurso contencioso-administrativo número 93/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Mompex Aragón Publicidad, Sociedad Limitada», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994, se ha dictado sentencia por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 9 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el presente recurso interpuesto por la entidad «Mompex Aragón, Sociedad Limitada», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994, por el que se impone sanción de multa de 2.000.000 de pesetas; debemos anular dicho acto por contrario a Derecho, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.